

0000001 5840

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FULL LLANTAS I.V.D. CÍA. LTDA.



José Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Otorgada por:

Mario Gustavo Santana García,
Juan Miguel Santana Mera,
Darwin Rodolfo Santana García; y
Roque Leonardo Santana García

CUANTIA USD \$ 400,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy viernes seis de julio de dos mil doce, ante mí, DOCTOR HUMBERTO NAVAS DAVILA, NOTARIO QUINTO DE ESTE CANTÓN, comparece: el señor MARIO GUSTAVO SANTANA GARCÍA, el señor JUAN MIGUEL SANTANA MERA, el señor DARWIN RODOLFO SANTANA GARCÍA y, el señor ROQUE LEONARDO SANTANA GARCÍA, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copia certificadas también

se agregan. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor Mario Gustavo Santana García, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor Juan Miguel Santana Mera, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, el señor Darwin Rodolfo Santana García, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos y, el señor Roque Leonardo Santana García, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar y constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante el presente acto.- Por consiguiente, tienen la calidad de socios fundadores de la Compañía las personas que intervienen en esta escritura.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El Estatuto Social regirá para

los socios y administradores de la Compañía, ^{Notaría 5ta} de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía se denominará FULL LLANTAS I.V.D. CÍA. LTDA. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra ciudad dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía podrá dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: a) Comercialización, importación y distribución de llantas reencauchadas, llantas nuevas, tubos, defensas originales, defensas de lonas; así como también de baterías; b) Podrá importar, comercializar y distribuir aceites, lubricantes, entre otros; c) Podrá implementar un tecnicentro que se encargue de todo lo relacionado al enllantaje, balanceo, cambio de aceite, de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, camiones, entre otros c) En general, toda actividad industrial o comercial análoga o que sea preparatoria, complementaria o derivada de las anteriores o que guarde con ellas relación de conexión o dependencia; y, d) Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, plazo que puede ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito de la

54330.00

Compañía es de USD \$ 400.00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una. El capital social se conformará de la siguiente manera: - - - - -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO DE PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSIÓN
Mario Gustavo Santana García	USD \$120	USD \$120	30%	120	NACIONAL
Juan Miguel Santana Mera	USD \$120	USD \$120	30%	120	NACIONAL
Darwin Rodolfo Santana García	USD \$120	USD \$120	30%	120	NACIONAL
Roque Leonardo Santana García	USD \$40	USD \$40	10%	40	NACIONAL
TOTAL	USD \$400	USD \$400	100%	400	

Se adjunta como habilitante el comprobante bancario de depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital.-

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que será el órgano supremo de la Compañía, administrada conjuntamente por el Gerente General, y por el Presidente de la Compañía.-

ARTÍCULO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que establece el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y una Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, o la soliciten los socios. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo

119

se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente y quien la subroque y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. *Luis Humberto Navas D. Aguirre* como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.**- Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa; b) Nombrar Presidente y Gerente General; c) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos; d) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; e) Señalar las remuneraciones del Gerente General y Presidente; f) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; g) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la Compañía ante entidades financieras privadas o estatales, nacionales e internacionales; h) Autorizar al Gerente General para que pueda comprar bienes inmuebles a nombre de la Compañía; i) Informarse periódicamente del estado financiero de la Compañía. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina.- **ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, que estuvieron de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina

la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los socios a la Junta General, el registro y depósito de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados para tratar.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **UNO.-** Intervenir con voz y voto en las juntas generales.- **DOS.-** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones.- **TRES.-** Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía.- **CUATRO.-** Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital, en proporción a sus aportes sociales.- **CINCO.-** Impugnar las resoluciones de la Junta General de acuerdo a la Ley.- **SEIS.-** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- **SIETE.-** Pedir la convocatoria de la junta general, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Son obligaciones de los socios, principalmente las

siguientes: **UNO.-** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en la ley.- **DOS.-** No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía.- **TRES.-** Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como la sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REQUISITOS Y PERÍODO PARA**

PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General por un período ~~de tres años~~, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente elegido podrá ser socio o no de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones o los certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**

GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período ~~de tres años~~ tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser

socio de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.**- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidad del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este instrumento.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.**- Son facultades otorgadas al Gerente General, sin limitación a lo anteriormente expresado en sus atribuciones: UNO.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judicial y administrativa; estando facultado de conformidad con este estatuto para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, y nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera.- DOS.- Dirigir la marcha administrativa de la Compañía nombrando, removiendo y señalando la remuneración de su personal.- TRES.- Presentar para la aprobación de la Junta General de Socios el informe anual de actividades.- CUATRO.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía.- CINCO.- Otorgar poderes especiales y generales con previa autorización de la Junta General.- SEIS.- Comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía previa autorización de la Junta General.- SIETE.- Proponer a los socios los reglamentos y medidas que considere necesarios para el funcionamiento de la Compañía.- OCHO.- Adquirir, enajenar,

ceder, transferir, acciones y participaciones propiedad de la Compañía, que pertenezcan al capital social de la misma o representen inversión en otras sociedades, previa autorización de la junta general. **NUEVE.-** Llevar los libros sociales de la Compañía conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **DIEZ.-** Otorgar y contraer créditos con personas naturales y jurídicas, previa autorización de la Junta General.- **DÉCIMO PRIMERO.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: BALANCES.-** Los balances se elaboraran al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.-

CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES: UNO.- En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Socios, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la Liquidación de la Compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos.- **DOS.-** Se autoriza a la abogada Jessica Dillon Almeida, titular de la matrícula profesional nueve mil ochocientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, para que actúe como abogada patrocinadora del proceso de constitución, desde su aprobación ante la Superintendencia de Compañías, hasta su inscripción ante el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **TRES.-** Se autoriza a la señorita Daniela Estefanía Oña Villagómez, titular de la cedula de Ciudadanía numero uno siete dos cinco siete cero cero seis cuatro (1725700064) y/o a la señora Ana María Alomía Velástegui, titular de la Cédula de Ciudadanía uno siete uno seis cero siete uno tres cero uno (1716071301), para que de manera conjunta o por separada realicen los siguientes actos: a) Suscribir y presentar los formularios 01-A y 01-B, emitidos por el Servicio de Rentas Internas, para la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la Compañía **FULL LLANTAS I.V.D. CÍA. LTDA.**; b) Realizar y ejercer todos los actos que sean necesarios, sin restricción alguna, para la obtención del Registro Único de Contribuyentes; c) Suscribir la solicitud y todos los

documentos que sean necesarios, sin restricción alguna, para la inscripción del Registro Único de Proveedores ante el Instituto Nacional de Contratación Pública; y, d) Suscribir y presentar el formulario de Obtención de Patente Municipal, ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-

SEXTA.- Se adjuntan como documentos habilitantes a la presente escritura: a) Copia de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del señor Mario Gustavo Santana García; b) Copia de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del señor Juan Miguel Santana Mera; c) Copia de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del señor Darwin Rodolfo Santana García; d) Copia de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del señor Roque Leonardo Santana García; e) Certificado de apertura de la Cuenta de Integración de Capital, f) Copia de la Reserva de Nombre de la Compañía **FULL LLANTAS I.V.D. CÍA. LTDA.-** Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- **(Hasta aquí minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Jessica Dillon Almeida, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil ochocientos setenta y seis.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el notario, se ratifica y firman

conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



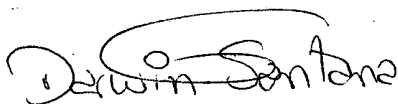
Mario Gustavo Santana García

C.C. 1718674946



Juan Miguel Santana Mera

C.C. 130252301-2



Darwin Rodolfo Santana García

C.C. 171429159-6



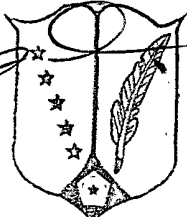
Roque Leonardo Santana García

C.C. 1715222954



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

0000307



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Notario Juan Navas D.
Quito Ecuador

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101950 abierta el Jueves, 26 de Abril de 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará FULL LLANTAS I.V.D CÍA. LTDA, la cantidad de CUATRO CIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MARIO GUSTAVO SANTANA GARCÍA	\$120.00
JUAN MIGUEL SANTANA MERA	\$120.00
DARWIN RODOLFO SANTANA GARCÍA	\$120.00
ROQUE LEONARDO SANTANA GARCÍA	\$40.00
TOTAL	\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Jueves, 26 de Abril de 2012

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7423182
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DILLON ALMEIDA JESSICA XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2012 15:11:16

PRESENTE:

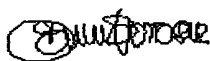
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓ FULL LLANTAS I.V.D. CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/08/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

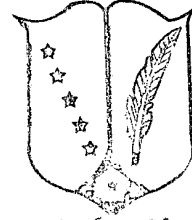
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.

Quito, Ecuador

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO 14344V2262

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTANA MERA JUAN MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA MERCEDES MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-01

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES SANTANA GARCIA MARIO GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO PORTOVIEJO MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

CUNTHIA Y ZAMBRANO MEZA

171867494-3

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

033-0178 NÚMERO

1718674946 CÉDULA

SANTANA GARCIA MARIO GUSTAVO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHILLOGALLO CHILLOGALLO

PARROQUIA ZONA

FECHA DE EMISIÓN 01 DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

171522235-4

PAULA GARCIA
 ROQUE LEONARDO
 GARCIA

PAULA GARCIA
 ROQUE LEONARDO
 GARCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

171522235-4

PAULA GARCIA
 ROQUE LEONARDO
 GARCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPRESENTACION Y CONGRESO POPULAR 07/05/2011

034-0178
 NUMERO

1715222354
 CEDULA

SANTANA GARCIA ROQUE LEONARDO

PROVINCIA CAYO
 PAROQUIA CAYO
 CANTON CAYO
 CAYO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1715220000

SECRETARÍA DE DEFENSA
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA ECUATORIANA

ESTADO MAYOR
COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA ECUATORIANA

ESTADO MAYOR
COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA ECUATORIANA

4

024-9179
NÚMERO

1715220000
SERIAL

STANTAN GARCIA ROJAS LEONARDO

GRUPO
COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA ECUATORIANA
ESTADO MAYOR
COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA ECUATORIANA

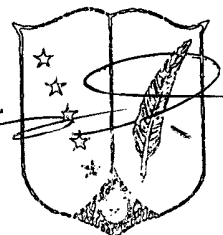


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.12.005791 dictada por el Doctor
Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico, de
fecha 06 de Noviembre del 2012, se resuelve
aprobar la constitución de la compañía FULL
LLANTAS I.V.D. CIA. LTDA., de cuyo particular
tomé nota al margen de la escritura de
Constitución de la indicada compañía, celebrada
ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr.
Luis Navas Dávila, el 06 de julio del 2012.-
Quito, a nueve de noviembre del año dos mil
doce.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Registro Mercantil de Quito

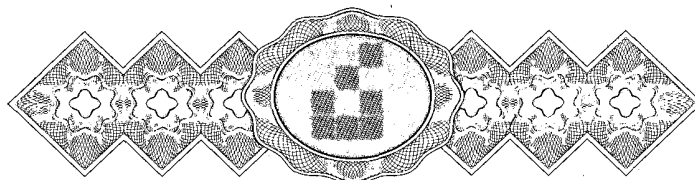
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 06 de noviembre del 2.012, bajo el número **097** del Registro Mercantil, Tomo **144.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FULL LLANTAS I.V.D. CIA.LTDA."**, otorgada el 06 de julio del 2.012, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **066.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **801.-** Quito, a ocho de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.



Nº 0003393

0000012

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. **2578**

Quito, 24 de enero 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FULL LLANTAS I.V.D. CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**